

Bogotá D.C. Abril 21 de 2021

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Ciudad

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Inmobiliaria Consultoría y Constructora

Demandado: INVERSIONES SALUD SOCIAL SAS

Radicado No. 076-201901283

Asunto: Contestación de Demanda

Respetado Señor Juez

**EDWARD ALEXANDER BERMUDEZ MARTINEZ**, actuando en mi condición de Representante Legal de la demandada INVERSIONES SALUD SOCIAL SAS (NIT 900228082-9) según inscripción en Cámara de Comercio de septiembre 24 del año 2020, dentro del proceso Ejecutivo descrito en referencia, procedo a dar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en los siguientes términos:

**FRENTE A LAS PRETENSIONES**

1. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 390.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2016.
2. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2016.
3. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2016.
4. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2016.
5. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2016.
6. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2016.
7. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2016.
8. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2016.

9. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2016.
10. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2016.
11. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$451.400.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2017.
12. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$451.400.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2017.
13. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$451.400.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2017.
14. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2017.
15. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2017.
16. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2017.
17. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2017.
18. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2017.
19. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2017.
20. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017.
21. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017.
22. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017.
23. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2018.
24. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018.
25. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018.
26. Se condene a la parte demandada en las costas y gastos del presente proceso

Desde la Pretensión Primera hasta la Pretensión Número 25, el suscrito representante Legal de la demandada se OPONE al reconocimiento y ejecución por las sumas de dinero correspondientes a cánones de arrendamiento del bien inmueble en virtud a que soy el único propietario de la sociedad INVERSIONES SALUD SOCIAL y también el Representante Legal de la misma.

### **ARGUMENTOS DE OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Desconozco cual es la destinación mediante contrato de arrendamiento que ha tenido este bien inmueble (Bodega).

**SEGUNDO:** El señor DAIRO CÀRDENAS, hermano de la señora FLOR CÀRDENAS, anterior representante Legal de INVERSIONES SALUD SOCIAL, ha manifestado mediante declaración juramentada que desde los inicios del año 2014 es el único responsable del arrendamiento del bien inmueble.

**TERCERO:** También manifiesta el señor DAIRO CÀRDENAS que suscribió un acuerdo de pago en ese entonces con la Dra. XIMENA TAMAYO CÀRDENAS en su condición de representante de la INMOBILIARIA.

**CUARTO:** Sobre los presupuestos antes mencionados, resulta por demás evidente que estamos frente a una responsabilidad personal del señor DAIRO CÀRDENAS en cuanto a las obligaciones (Pretensiones) esbozadas por la parte actora, más no a cargo del suscrito representante Legal.

**QUINTO:** En este tiempo no he sido notificado ni por celular ni vía correo electrónico, el día 19 de marzo de 2021 por primera y única vez recibí la comunicación al correo electrónico [inversionessaludsocialsas@gmail.com](mailto:inversionessaludsocialsas@gmail.com) dirección de correo electrónico que reposa en el RUT y Cámara de Comercio, este correo lo contesté solicitando información del proceso en mención.

### **FRENTE A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** La INMOBILIARIA CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA LTDA HOY S.A.S., identificada con NIT 830.046.808-3, Representada Legalmente por la Señora SARA PATRICIA QUINTANILLA MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.938.534 de Bogotá, firmó contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril del 2011, con la Sra. DORALBA CÀRDENAS URREGO, identificada con cédula de ciudadanía No. :51.989.844 de Bogotá, quien obraba como representante legal de INVERSIONES SALUD SOCIAL LTDA con NIT. 900.228.082.-9 domiciliada en Bogotá y el señor FABIAN ALBERTO LIZCANO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.177.723 de Ocaña, del bien inmueble ubicado en la Calle 22 sur No. 12 B 37 Local 1 de la ciudad de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** El contrato de arrendamiento se celebró por el término 12 meses contados a partir del 01 de ABRIL de 2011 y los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C (\$227.773) moneda legal incluido IVA.

TERCERO: El contrato de arrendamiento se fue prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes ARRENDADORA Y ARRENDATARIOS, por periodos iguales. Con las mismas cláusulas del contrato de arrendamiento, pero con un INCREMENTO del I.P.C anual al canon de arrendamiento.

CUARTO: Para abril del año 2012 el canon de arrendamiento correspondía al valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$267.000.00) incluido IVA, para el mes de abril de 2013, aumentó a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$297.000.00) INCLUIDO IVA, para el mes de abril de 2014, aumentó a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$320.000.00) INCLUIDO IVA, para el mes de abril de 2015, aumentó a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE \$390.000.00) INCLUIDO

mes de abril de 2016, aumentó a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$440.000.00) INCLUIDO IVA, para el mes de abril de 2017, aumentó a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$491.000.00) INCLUIDO IVA.

QUINTO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de marzo del año 2016. Adeudando por ese solo hecho la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 390.000.00) M/CTE incluido IVA.

SEXTO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de abril del año 2016. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA.

SÉPTIMO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de mayo del año 2016. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA.

OCTAVO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de junio del año 2016. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA.

NOVENO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de julio del año 2016. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de agosto del año 2016. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO PRIMERO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de septiembre del año 2016. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO SEGUNDO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de octubre del año 2016. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO TERCERO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de noviembre del año 2016. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO CUARTO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de diciembre del año 2016.

Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$.440.000.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO QUINTO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de enero del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$451.400.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO SEXTO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de febrero del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$451.400.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO SEPTIMO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de marzo del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$451.400.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO OCTAVO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que s contrato e incurrieron en mora al pago del mes de abril del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

DECIMO NOVENO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de mayo del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGESIMO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de junio del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGÉSIMO PRIMERO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de julio del año 2017.

Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de agosto del año 2017. Adeudando por ese

solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGÉSIMO TERCERO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de septiembre del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGÉSIMO CUARTO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de octubre del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGÉSIMO QUINTO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de noviembre del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGÉSIMO SEXTO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de diciembre del año 2017. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de enero del año 2018. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGÉSIMO OCTAVO: Los demandados incumplieron su obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de febrero del año 2018. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

VIGÉSIMO NOVENO: Los demandados incumplieron su obligación de arrendamiento en la forma prevista en que se estipulo el contrato e incurrieron en mora al pago del mes de marzo del año 2018. Adeudando por ese solo hecho la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) M/CTE incluido IVA.

Tanto a los hechos anteriormente descritos me OPONGO en forma vertical pero también me OPONGO a la condena en costas solicitada por la parte actora.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

Invoco como Excepciones de Mèrito en contra de las Pretensiones de la Parte Actora las siguientes:

MALA FE, TEMERIDAD, COBRO DE LO NO DEBIDO, en virtud a que en forma errada se solicita el cobro de los cànones de arrendamiento que son obligaciones que radican en terceras personas màs no en el representante Legal de SALUD SOCIAL SAS actual.

**PRUEBAS**

Solicito al Despacho que sean decretadas las siguientes pruebas:

- 1.- Declaraciòn juramentada del señor DAIRO HERNÀN CÀRDENAS URREGO, de la cual suministro en documento adjunto la respectiva suscripciòn con los datos correspondientes del testigo.
- 2.- Interrogatorio de Parte de SARA PATRICIA QUINTANILLA MACIAS, en su condiciòn de Representante Legal de la Inmobiliaria Consultorìa y Constructora SAS, que le harè verbalmente en audiencia que el Juzgado fije fecha conforme al Artìculo 372 del Còdigo General del Proceso.

Se suscribe atentamente.,

**EDWARD ALEXANDER BERMUDEZ**

C.C.No. 1023872503